



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010. 20.0934 de 2024

( Octubre 28 )

“POR EL CUAL SE DECLARA UN DÍA CÍVICO EN EL DISTRITO ESPECIAL,  
DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE  
SANTIAGO DE CALI”

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política cita:

(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que igualmente, el artículo 79 de la Constitución Política establece que:

(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 315 ibidem establece que son atribuciones del alcalde, conservar el orden público en el Distrito, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. Así mismo que el alcalde es la primera autoridad de policía del Distrito.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica: “Corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo”.

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como una de las categorías de convivencia el ambiente, de manera que se favorezca la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.

Que el artículo 205 ibidem, establece que corresponde al alcalde:

AK

D



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010. 20.093A de 2024

( octubre 28 )

"POR EL CUAL SE DECLARA UN DÍA CÍVICO EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

(...) 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Que en la Sentencia C-225 de 2017 la honorable Corte Constitucional define el concepto de orden público, así:

(...) La importancia constitucional del medio ambiente sano, elemento necesario para la convivencia social, tal como expresamente lo reconoció la Ley 1801 de 2016, implica reconocer que el concepto clásico de orden público, entendido como "el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos", debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana.

Que dada la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad (COP 16) teniendo a la ciudad de Cali como anfitriona, se considera procedente declarar un Día Cívico que permita la participación de los servidores públicos y de la comunidad en general de los eventos programados para que se interiorice el deber de cuidar los recursos naturales como fuente de toda existencia y que a la vez genere en la memoria colectiva de los habitantes del Distrito la protección a la biodiversidad en clave con el medio ambiente, la vida y la bioeconomía.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: DÍA CÍVICO. Declarar como "Día Cívico del cuidado de la biodiversidad" el día veintinueve (29) de octubre de 2024, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, con fundamento en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad (COP16), la protección de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, y atender desafíos como la crisis climática, la pérdida de hábitats naturales, la sobreexplotación de recursos naturales.

Artículo Segundo: En mérito del día cívico, no se realizarán actividades laborales ni atención al público en la Administración Distrital de Santiago de Cali, motivo por el cual el día veintinueve (29) de octubre de 2024 no será día hábil.

Parágrafo: Exceptuar de lo Dispuesto en el presente Decreto a los agentes de Tránsito adscritos a la Secretaría de Movilidad, a los Inspectores de policía Urbana, Comisarios de Familia y Corregidores adscritos a la Secretaría de Seguridad y Justicia, a los Jefes de Oficina Código 006, Grado 03 adscritos a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación ciudadana, a los servidores públicos adscritos al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, a la Secretaría de Salud Pública, a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres; que por las funciones propias de su empleo, deben cumplir turnos y jornadas que corresponden a la naturaleza de sus cargos y la

AL



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010. 20.0934 de 2024

( octubre 28 )

“POR EL CUAL SE DECLARA UN DÍA CÍVICO EN EL DISTRITO ESPECIAL,  
DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE  
SANTIAGO DE CALI”

responsabilidad derivada en virtud de su vinculación; sin embargo, el jefe del respectivo organismo, según los procesos establecidos y de acuerdo con la necesidad del servicio, determinará cuales son las excepciones para la aplicación del presente acto administrativo.

Artículo Tercero: Comunicar esta decisión a toda la comunidad del Distrito Especial de Santiago de Cali a través de los medios disponibles e invitar al sector privado para que se una a este importante evento de carácter internacional en razón a que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad (COP16) brinda a Colombia la oportunidad de posicionarse como un líder en la conservación de la biodiversidad a nivel mundial.

Artículo Cuarto: VIGENCIA: El presente Decreto rige desde las 00:00 horas del día veintinueve (29) de octubre de 2024 hasta las 23:59 horas del mismo día.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (28) del mes de octubre de Dos mil Veinticuatro (2024).

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS  
Alcalde Distrito de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No.

176

Fecha:

28-Oct-2024

Proyectó: Eliana Marcela Cardona Hurtado – Contratista de la Subsecretaría de la Política de Seguridad.

Revisó: Jairo García Guerrero – Secretario de Despacho, Secretaría de Seguridad y Justicia.

Álvaro José Pretel Meneses – Subsecretario de Despacho, Subsecretaría de la Política de Seguridad.

Fernando Antonio Grillo Rubiano – Director Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Ana Catalina Castro Lozano – Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Diego Fernando Hau Caicedo – Secretario de Gobierno.